Buenos Aires, 27 de agosto de 2026.-

RESOLUCIÓN 359/2026

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo informará, a través de los organismos correspondientes, dentro de los 30 (treinta) días de recibida la presente, sobre los siguientes puntos relacionados con las actuaciones, controles y medidas adoptadas con el cierre del Instituto Formar Futuro, establecimiento educativo de gestión privada que funcionaba en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

a. Si el Instituto Formar Futuro percibía aportes estatales y, en caso afirmativo, indicar el monto total asignado durante el período lectivo 2025.
b. El destino previsto de dichos fondos, el grado de cumplimiento de las obligaciones de rendición de cuentas, y si se registraron observaciones, incumplimientos o irregularidades detectadas por la autoridad educativa.
c. Si el Ministerio de Educación tiene conocimiento de deudas salariales y previsionales correspondientes al último mes del año 2025, indicando montos adeudados, cantidad de trabajadores afectados y medidas adoptadas para resguardar sus derechos laborales.
d. El monto percibido por la institución en concepto de inscripciones, matrículas y/o cuotas correspondientes al mes de diciembre de 2025 y al ciclo lectivo siguiente, y si existen actuaciones administrativas iniciadas ante eventuales reclamos de las familias.
e. La cantidad total de estudiantes afectados por el cierre y las acciones implementadas para garantizar su continuidad educativa, especificando criterios de reubicación, instituciones receptoras y plazos estimados para la efectiva asignación de vacantes.
f. Las medidas adoptadas o previstas para acompañar la situación del personal docente y no docente, incluyendo instancias de intermediación, asesoramiento o articulación con otros organismos competentes.
g. Si se han iniciado sumarios administrativos, denuncias o acciones judiciales vinculadas al uso de fondos públicos por parte de la institución y, en su caso, el estado actual de dichas actuaciones.
h. Cualquier otra información que el Poder Ejecutivo considere relevante a los fines de esclarecer las responsabilidades institucionales y garantizar los derechos de la comunidad educativa afectada.

Art. 2º.- Comuníquese, etc.

CLARA MUZZIO
PABLO JAVIER SCHILLAGI

ES COPIA

Firmado digitalmente por Jorge Ignacio CESANI
Fecha:11/09/2026 16:45:12
Director de Despacho Parlamentario